Para que se abstubiesse de despachar Audiencias contra es-
ta Villa y no grauasse con las costas Exzesibas que de
ello se ocasionan y sin embargo de auer echo esta
misma representacion nueuamente mantiene dha Audi-
encia en ella no teniendo esta Villa otros medios
ni caudales para dho pago que los referidos y emban-
gados en dha Ciud de Valenzia y de permanezer
dha Audienzia se hara mas ynpracticable dha
cobranza por cuias razones y motiuos a resuelto acudir
ante su Mgd y Sres de sus tribunales donde combe-
nga y pedir se libre nuebo decreto para que Interni-
se consiga el pago que a esta Villa le esta mandado azer
dho Sor Supte no despacho Audienzias y leuante lo que
actualmte se halla en ella por lo tocante a dho efec-
to de Sal y por lo que mira a dhos Valimtos guarde
las Rs hordenes y para que aya persona que executte
las diligenzias que sobre ello se han nezesarias damos
nro poder cumplido bastante el que de Dro se requiere
y sea nezesario a Dn Joseph Antonio Saureigui y San Mar-
tin agente de negozios de los Rs consejos para que
en razon de lo referido parezca ante su Mgd y
demas tribunales donde con Dro pueda y deua y
presente peticiones Informes testimonios probanzas
y el demas genero della tache, abone, haga las re-
cusaziones y juramtos que se requieran se aparte dellos
si le pareziere oiga autos y sentenzias ynterlocutorios
y difinitibas las faborables consienta y de las en
contrario suplique y las siga en todas Instanzias
gane mandamtos Prouisiones y executorias requiera con
ellas a las personas contra quien se dirijieren pida su cumpli-